



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

Entre **EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE FORMOSA** Representado en este acto por el **MINISTRO** Dr. Alberto Marcelo ZORRILLA DNI. N° 8.229.896 con domicilio en Av. 25 De Mayo N° 58 de la Ciudad de Formosa, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel UANO, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del **INT.**-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la

CONVE-2020-88594383-APN-INT#MC



**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del **27/10/2020** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de ..... del año 2020.

Dr. Marcelo Alberto ZORRILLA  
Ministro  
Ministerio de Cultura y Educación  
De la Provincia de Formosa

Ministerio de Educación  
Cultura y Educación  
Provincia de Formosa



Lic. Gustavo Ariel UANO  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional del Teatro

FORMOSA, 11 de Diciembre de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de cubrir los distintos cargos en los niveles de conducción superior del Gobierno de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que para el cargo de Ministro de Cultura y Educación es propuesto el Dr. Alberto Marcelo ZORRILLA, luego de haberse desempeñado con responsabilidad y solvencia técnica en dicha función en el período gubernamental fenecido, cumpliendo con los lineamientos estratégicos de la política provincial dirigidas a consolidar a la educación como verdadera herramienta emancipadora de los individuos y de la comunidad;

Que se suman a los antecedentes expuestos, su vasta y variada experiencia en la gestión pública, su sólida formación intelectual y su compromiso político con la educación formoseña, todo lo cual justifica su idoneidad para la función propuesta;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Designase, a partir de la fecha, Ministro de Cultura y Educación al Dr. Alberto Marcelo ZORRILLA (D.N.I. N° 8.229.896).

**ARTICULO 2°:** Fijase el día de la fecha para que el mismo preste juramento de ley.

**ARTICULO 3°:** Refrende el presente decreto el señor Ministro de la Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°:** Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 6**



*Usl*  
Dr. Aldo Insfrán  
GOBERNADOR

*Ferreira*  
Dr. ANTONIO E. FERREIRA  
MINISTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE

CONVE-2020-88594383-APN-INT#MC